



Asociación Profesional Española
de Naturopatía y Bioterapia®



Acuerdo de Colaboración Institucional

entre la **Asociación Profesional
Española de Naturopatía y Bioterapia (A.P.E.N.B.)** y
Canal Salud 24 S.L. (C.S.24.)



REUNIDOS

De una parte Don Marcos Vélez, presidente de la Asociación Profesional Española de Naturopatía y Bioterapia, en adelante **A.P.E.N.B.**, domiciliada en Barcelona, Josep Tarradellas número 38, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 593989 y con número de identificación fiscal G-65232167, en nombre y representación de la misma en virtud del poder conferido en los estatutos y ratificado por el Consejo el día 4 de Julio de 2009.

De otra parte, Don Eduardo Benedicto Moreno, Director/Gerente de Canal Salud 24 S.L., en adelante **CS24**, domiciliada en las Rozas, Madrid, Ctra. de la Coruña, Km. 23,200, con número de identificación fiscal B-84086313, en nombre y representación de la misma en virtud del poder conferido ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, el día 6 de septiembre de 2004, y con el número 2004/1682/N/02/09/2004 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en calidad de los cargos que se han especificado, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que la **A.P.E.N.B.**, es una institución independiente, sin ánimo de lucro, cuyos fines son:
 - Permitir que la Naturopatía esté al alcance de todos.
 - Divulgar información sobre la Naturopatía en el mundo de habla hispana.
 - Regular los estándares y la ética en la práctica profesional de la Naturopatía.
 - Contribuir al desarrollo profesional de sus Asociados.
 - Promover el reconocimiento profesional del gremio.
 - Ofrecer formación, orientación, asesoramiento y ayuda para fomentar y dar soporte a las personas interesadas en la Naturopatía.
2. Que **CS24** es una empresa que, en el ámbito de sus actividades, dispone de los medios necesarios para la comercialización y prestación de los siguientes servicios asistenciales: Asesoramiento Telefónico las 24 h asesoramiento telefónico en nutrición y dietética, Historial médico, Aviso a familiares y Acceso a red de profesionales y/o centros (Servicios Sanitarios, Servicio Dental y Complementos de Salud)



3. Que ambas instituciones acuerdan colaborar a favor de la creación y consolidación de acciones conjuntas dirigidas a potenciar la difusión de la Naturopatía y facilitar el acceso a la misma para el mayor número posible de personas.

En consecuencia para desarrollar este Convenio, ambas instituciones establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

- Realizar acciones conjuntas con el fin de incrementar nuestras capacidades e identificar oportunidades que nos ayuden a alcanzar nuestros objetivos.
- Compartir experiencias recursos y conocimientos para alcanzar el desarrollo mutuo de nuestras organizaciones.
- Encontrar sinergias para mejorar nuestros procesos y aumentar el valor añadido ofrecido a nuestros profesionales y clientes para conseguir su máxima satisfacción.

SEGUNDA.- LINEAS DE COLABORACION

1. Los clientes/consultantes de los profesionales asociados de **A.P.E.N.B.** podrán contratar las Tarjetas de **CS24** a través de la Web de **A.P.E.N.B.**
En la Web de **A.P.E.N.B.** habrá un enlace con acceso a un microsite de **CS24**, que contendrá una sinopsis explicativa del producto y facilitará la posibilidad de contratación vía Web.
2. Los asociados de **A.P.E.N.B.** disfrutarán de ventajas especiales en las Tarjetas **CS24**. Estableciendo un precio por familia/año de 50 €.
3. **A.P.E.N.B.** revisará y propondrá modificaciones al contenido de la web y publicidad de **CS24** en el apartado de Terapias Naturales con el fin de ajustar el léxico de forma correcta y comprensible.
4. **A.P.E.N.B.** colaborará con **CS24** para velar por la cualificación profesional de los profesionales que estén incluidos en la red asistencial de **CS24**, la empresa enviará un comunicación a la red actual de colaboradores (fecha de envío: Noviembre 2013) solicitando la siguiente documentación:
 - 1) **Titulación académica** (EGB, bachillerato, universitaria, etc.) si disponen de ella.

- 2) **Titulación no universitaria** relacionada con las **TERAPIAS NATURALES** (deberán aportar diplomas, certificados que incluyan; centro, modalidad y horas cursadas)
- 3) **Experiencia laboral:** Deberán aportar; TCI, alta en seguridad social, certificado de empresa, y cualquier documento oficial que acredite su experiencia profesional.
- 4) **Requisitos para estar en la red asistencial de CS24:**
 - I. **TECNICO EN NATUROPATIA: 350 horas** mínimas de formación en una terapia (en este caso aparecerá en el directorio como **“TÉCNICO” en Reflexología, Quiromasaje, Aromaterapia, etc.) 500 horas** mínimas como experiencia profesional demostrables.
 - II. **GRADUADO EN NATUROPATIA: 2.000 horas** mínimas de formación en diversas terapias (en este caso aparecerá en el directorio como **“NATURÓPATA” junto a las técnicas que oferta a los consultantes/clientes, 4.000 horas** mínimas como experiencia profesional demostrables.
 - III. A todos aquellos que no posean estos mínimos requeridos se les comunicará la baja en nuestra red atendiendo a criterios de formación y experiencia profesional.
 - IV. Se adjunta copia de la comunicación en ANEXO I
 - V. Para las nuevas incorporaciones, será requisito imprescindible que aporten la documentación especificada en los párrafos I y II del presente apartado
 - VI. **A.P.E.N.B.** asesorará a **CS24** sobre la idoneidad de los candidatos.
5. **A.P.E.N.B.** facilitará a todos sus asociados información y la documentación necesaria para facilitar su inclusión dentro del cuadro asistencial de **CS24**. Asimismo **CS24** informará a sus colaboradores del acuerdo adoptado con **A.P.E.N.B.** para que quien lo desee se pueda dar de alta en la asociación a un coste de 90,00 € en lugar de 120,00 € como promoción temporal y aplicable sólo al primer año.
6. **A.P.E.N.B.** facilitará a sus asociados información sobre la posibilidad de colaboración con **CS24** en la distribución/venta de la **TARJETA CS24 SALUD**.

7. **CS24** estará presente en las acciones que **A.P.E.N.B.** lleve a cabo (ferias, eventos, congresos, conferencias, etc.) de forma presencial y/o mediante imagen corporativa (flyers, trípticos, videos, promociones, etc.).
8. **A.P.E.N.B.** dará soporte desde su departamento de Asesoría Legal a **CS24**, para que los contenidos de la web en relación al servicio de Terapias Naturales se encuentren acordes a la legislación vigente.
9. **CS24** y **A.P.E.N.B.** intercambiarán elementos de identidad corporativa en aras de llevar a cabo una correcta publicidad Web y establecerán enlaces recíprocos.
10. **CS24** y **A.P.E.N.B.** llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para el desarrollo de su colaboración, coordinando líneas de actuación conjunta en cuanto a publicidad y contenidos de la web, con respeto mutuo de sus respectivos ámbitos de actuación.
11. **CS24** será la encargada de la emisión de los carnet de los Asociados de **A.P.E.N.B.** de la siguiente forma:
 - a) **Cara A:** **A.P.E.N.B.** le facilitará a **CS24** la maquetación para la impresión del formato necesario, ajustándose a la imagen corporativa de **A.P.E.N.B.**
 - b) **Cara B:** será el espacio destinado a la impresión del la tarjeta de cliente de **CS24**.
 - c) Dicha tarjeta conllevará un periodo de gratuidad, como tarjeta de salud, durante un año natural a partir de la fecha de emisión por cortesía de **CS24**.
 - d) El envío de la misma será por cuenta de **CS24**.
12. **CS24** entregará de forma gratuita la TARJETA DE SALUD a los miembros del Consejo de **A.P.E.N.B.** y ofrecerá precios especiales para los profesionales asociados a la misma. Para la contratación de estas tarjetas, se habilitará en la web de **A.P.E.N.B.** un espacio donde se dará información amplia sobre los servicios y a su vez podrá realizar esta contratación.



TERCERA.- SEGUIMIENTO

Una vez al año (o por la petición de una de la partes, con al menos 15 días naturales de anticipación) A.P.E.N.B. y CS24, mantendrán una reunión en la que se valoraran las acciones efectuadas y se consensuaran las futuras.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Este Convenio de Colaboración está basado en la confianza y total transparencia, por lo tanto para asegurar su uso adecuado, será dado a conocer a quien se interese por el mismo y estará a disposición del público en las páginas Web de A.P.E.N.B. y CS24.

QUINTA.- OTRAS COLABORACIONES

Tanto A.P.E.N.B. como CS24 podrán establecer acuerdos de colaboración con terceros sin ningún tipo de limitaciones siempre y cuando se ajusten a la línea marcada en este acuerdo y dispongan de la conformidad de ambas partes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de un año y quedará prorrogado automáticamente por años sucesivos. En caso de que alguna de las partes quisiera rescindirlo, deberá comunicarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación para que sea hecha pública la terminación de la colaboración con retirada en las respectivas webs y otros medios de los contenidos relativos a la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, y a un solo efecto.

En Barcelona a 15 de Octubre de 2013

A.P.E.N.B.

C.S.24

Marcos Vélez
Presidente

6

Eduardo Benedicto
Director/Gerente